

#3767

P/17247 ✓
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 15/43

Proy. de ley por cuyo medio se
declara de utilidad pública la
adquisición por el Estado de los terrenos
en que se construirá el Pala-
cio de Justicia

6 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

15 MAR 1943

Número: 5806

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Desde hacía tiempo, era decisión del Gobierno que presido proceder a la construcción de un imponente edificio para el alojamiento de la Suprema Corte de Justicia y las demás instituciones centrales del Poder Judicial, para lo cual se habían preparado ya los planos y los presupuestos correspondientes.

La ejecución de esta obra, sin embargo, fue diferida, en vista de que se consideró que el sitio que estaba señalado para ella, en el antiguo radio intramuros de la ciudad, propio para esta obra en años atrás, cuando la ciudad era pequeña, resultaba hoy completamente inadecuado para un Palacio de Justicia, debido a la insospechada expansión material que la Capital de la República ha experimentado en los últimos doce años, y que ha determinado el desplazamiento hacia el Oeste, repitiéndose una vez más el fenómeno observado en otras ciudades, el centro de todas las actividades urbanas.

Escogido ya el sitio que se considera adecuado, y dis-

P/14247

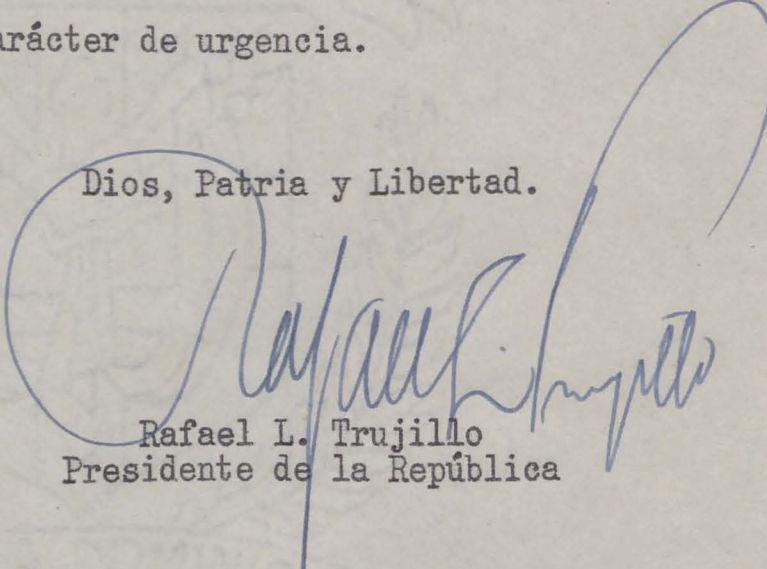
puesto todo para el comienzo de la obra, me complazco en someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara, un proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir, de grado a grado o por vía de expropiación forzosa, los terrenos necesarios para esta obra. Se trata, primero, de un cuadro de terreno situado entre las calles Beler, Benefactor, Arzobispo Portes y Francisco J. Peynado, o sea en el centro de un sector de la ciudad que, gracias al empeño urbanista del Gobierno y de las instituciones locales, se ha convertido en los últimos años en uno de los más bellos y prestigiosos de la urbe; y segundo, de un solar situado frente a dicha manzana, para completar la alineación de la calle Benefactor y para asegurar al Palacio de Justicia una buena perspectiva.

De acuerdo con la Ley sobre Dominio Eminente, el Poder Ejecutivo tiene facultad para promover la expropiación de que se trata. Empero, he querido que la autorización se haga en forma de ley, para destacar así de un modo más eminente el carácter de utilidad pública de la obra de que se trata, y además para que por el mismo acto el Poder Ejecutivo quede autorizado a pagar las indemnizaciones correspondientes con cargo al producido de la venta de la reciente emisión de Bonos nacionales, así como facultado para ocupar los terrenos lo más pronto posible, mientras se formalizan los procedimientos le-

gales, a fin de que los trabajos de construcción puedan emprenderse inmediatamente y llegar a su término razonablemente antes del 27 de febrero de 1944, fecha fijada para la inauguración del Palacio de Justicia, como parte muy principal del programa de inauguraciones y actos que se llevarán a efecto en la magna ocasión del primer Centenario de la Independencia de la Patria.

En vista de estas razones, me permito esperar que este proyecto de ley será considerado favorablemente por el Congreso Nacional, con carácter de urgencia.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que es necesario, en vista de la proximidad del Centenario de la Independencia de la República, dotar a las instituciones centrales del Poder Judicial de un edificio que, por su amplitud, situación y prestancia responda al estado de progreso y civilización en que se encuentra la República;

CONSIDERANDO: Que, a causa del desarrollo de la Capital de la República, es procedente descartar el sitio que antes se había señalado en ella para la construcción del Palacio de Justicia, escogiéndose para su emplazamiento un sitio más adecuado, desde el punto de vista de los requerimientos del urbanismo,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara de utilidad pública la adquisición, por el Estado, de modo inmediato, de todos los inmuebles y todos los derechos reales que los afecten, integrantes de la manzana del radio urbano de Ciudad Trujillo, Capital de la República, comprendida entre las calles Beler, al Norte; Arzobispo Portes, al Sur; Francisco J. Peynado, al Este; y Benefactor, al Oeste

Art. 2.- El terreno cuya adquisición se dispone por esta ley será destinado, después de la remoción de todas las mejoras construídas sobre él, a la edificación de un edificio que será el Palacio de Justicia de la República.

Art. 3.- Se declara también de utilidad pública la adqui-

sición, por el Estado, de un solar de 158 metros cuadrados, y todos los derechos reales que lo afecten, situado en la esquina formada por las calles Benefactor y Beler, con el fin de completar la alineación de la primera de las dos calles, y de asegurar la buena perspectiva del Palacio de Justicia, que estará situado frente a dicha esquina.

Art. 4.- El pago de las indemnizaciones a los propietarios privados de los inmuebles y derechos reales cuya adquisición por el Estado se dispone en virtud de la presente ley, se hará con cargo a los fondos producidos por la venta de los Bonos del Centenario de la República.

Art. 5.- El Poder Ejecutivo podrá, en virtud de esta ley, adquirir las propiedades y los derechos reales de grado a grado, o por expropiación forzosa, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para estos casos.

Art. 6.- En caso de necesidad requerida por la construcción de la obra de utilidad pública que sirve de fundamento a esta ley, el Poder Ejecutivo podrá tomar las propiedades a que ella se refiere, a reserva de la indemnización a los propietarios que se fije en virtud del fallo de los Tribunales, como consecuencia de los procedimientos legales previstos en el artículo anterior.

DADA, ETC., ETC.....

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 16-43.-

404


Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #5806 de fecha 15 de marzo de 1943, anexo al cual remitió el proyecto de ley, por cuyo medio se declaran de utilidad pública, los terrenos donde se construirá el Palacio de Justicia de la República.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

FAM/.

81/7248

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 16-43.-


403

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se declaran de utilidad pública, los terrenos donde se construirá el Palacio de Justicia de la República.

Saluda a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

FAM/.

Anexo: Oficio #5806 del Poder Ejecutivo.-

8/17252



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es necesario, en vista de la proximidad del Centenario de la Independencia de la República, dotar a las instituciones centrales del Poder Judicial de un edificio que, por su amplitud, situación y prestancia responda al estado de progreso y civilización en que se encuentra la República;

CONSIDERANDO: Que, a causa del desarrollo de la Capital de la República, es procedente descartar el sitio que antes se había señalado en ella para la construcción del Palacio de Justicia, escogiéndose para su emplazamiento un sitio más adecuado, desde el punto de vista de los requerimientos del urbanismo,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-Se declara de utilidad pública la adquisición, por el Estado, de modo inmediato, de todos los inmuebles y todos los derechos reales que los afecten, integrantes de la manzana del radio urbano de Ciudad Trujillo, Capital de la República, comprendida entre las calles Beler, al Norte; Arzobispo Portes, al Sur; Francisco J. Peynado, al Este; y Benefactor, al Oeste.

Art.2.-El terreno cuya adquisición se dispone por esta ley será destinado, después de la remoción de todas las mejoras construídas sobre él, a la edificación de un edificio que será el Palacio de Justicia de la República.

Art.3.-Se declara también de utilidad pública la adquisición, por el Estado, de un solar de 158 metros cuadrados, y todos los derechos reales que lo afecten, situada en la esquina formada por las calles Benefactor y Beler, con el fin de completar la alineación de la primera de las dos calles, y de asegurar la

CONGRESO NACIONAL

3^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 1222

en el folio 38 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de 43 hojas escritas en máquina y recán de dos espaldas impresas.

Ciudad Trujillo, D.R., a los 16 de Mayo de 1943

Jefe de Redacción del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por cuyo medio se declara de utilidad pública, los terrenos donde se construirá el Palacio de Justicia de la República.

ASUNTO: Terrenos donde se construirá el Palacio de Justicia de la República. PAG. No. 2.

buena perspectiva del Palacio de Justicia, que estará situado frente a dicha esquina.

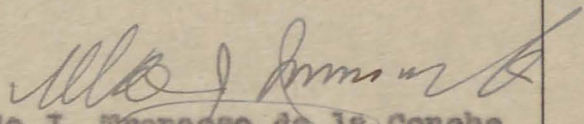
Art.4.-El pago de las indemnizaciones a los propietarios privados de los inmuebles y derechos reales cuya adquisición por el Estado se dispone en virtud de la presente ley, se hará con cargo a los fondos producidos por la venta de los Bonos del Centenario de la República.

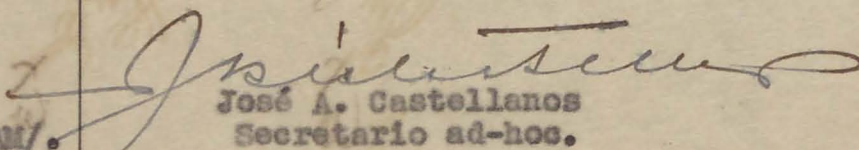
Art.5.-El Poder Ejecutivo podrá, en virtud de esta ley, adquirir las propiedades y los derechos reales de grado a grado, o por expropiación forzosa, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para estos casos.

Art.6.-En caso de necesidad requerida por la construcción de la obra de utilidad pública que sirve de fundamento a esta ley, el Poder Ejecutivo podrá tomar las propiedades a que ella se refiere, a reserva de la indemnización a los propietarios que se fije en virtud del fallo de los Tribunales, como consecuencia de los procedimientos legales previstos en el artículo anterior.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.-


Moisés García Mella
Secretario.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.-


José A. Castellanos
Secretario ad-hoc.

FAM/

CONGRESO NACIONAL

3^a LEGISLATURA *Quinto de 1913*

REGISTRADA AL N^o *1229*

el folio *38* del libro letra *Q*

de extractos de Leyes, Resoluciones
y Decretos y otros expedientes

consta de *1229*

hojas escritas en italiano é redá da de
espanholas e portuguesas.

Senador Trujillo *16 Mayo 13*





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

463

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de marzo de 1943.-

Señor Doctor
Manuel de Jesús Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 403, de fecha 16 de marzo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por cuyo medio se declaran de utilidad pública los terrenos donde se construirá el Palacio de Justicia de la República.-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

nh/

6/1/42 53



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6607

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de marzo de 1943

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, me honra informarle que en fecha de hoy ha promulgado la Ley que declara de utilidad pública los terrenos donde será construido el edificio del Palacio de Justicia, la cual ha sido registrada bajo el #230.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

c/o.